



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
YAPACANI  
Fecha: 09 ABR 2019  
Registro: 15 Hora: 11:25  
Firma:

## DECRETO ADMINISTRATIVO N° 009/2019

VICENTE FLORES TERRAZAS  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Juan Carlos Sánchez T.  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

**Que**, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

**Que**, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 Indica: "..... el Órgano Ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación, programación....., que permiten la ejecución de sus competencias".

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

**Que**, en el marco del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, suscribió un convenio Intergubernativo de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI", con la Entidad Ejecutora del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en fecha 13 de julio de 2016. Mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani se compromete a cancelar el 38,26% del monto total del proyecto, según estructura de financiamiento establecido en la cláusula SEXTA DEL CONVENIO.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**Que**, mediante el oficio GAMY - DMOP – OF N° 328/2019 de fecha 01 de abril de 2019, el Ing. Juan Carlos Balcazar Muruchi – FISCAL DE OBRAS, en referencia señala CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA DE AVANCE N° 9 DE DESCOM DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI, SANTA CRUZ (PROASRED).

**Que**, el Cite: GAMY – NTC-OF.- N° 037/2019, Ref. REMISION DE INFORME TÉCNICO DE PLANILLA N° 9 DE DESCOM, remitido por la Ing. Neida A. Toribio Calle PROY./PRES./FISC.OBRAS PUBLICAS del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en conclusión, recomienda la aprobación de la planilla N° 9 de DESCOM.

**Que**, el INFORME GT-DSC-0505-INF/2018 I/2018-08462, suscrito por el profesional en gestión técnico Social Santa Cruz, con ref. INFORME TECNICO DE AVANCE N° 9 CONSULTORIA DESCOM DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI, SANTA CRUZ (PROASRED), mediante el cual recomienda el pago correspondiente a la planilla de avance Nro.9.

**Que**, el INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 004/2019 de fecha 04 de abril de 2019, del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, en conclusión, señala: "*concluye viable* la aprobación del PAGO DE PLANILLA DE AVANCE N° 9 DE DESCOM DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI, SANTA CRUZ (PROASRED), al cumplir con los requisitos correspondientes.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacani, en calidad de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución **Política del Estado**, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO.** - Se APRUEBA del PAGO DE PLANILLA DE AVANCE N° 9 DE DESCOM DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI, SANTA CRUZ (PROASRED), al cumplir con los requisitos correspondientes, que consta de un avance físico del 9,50% que corresponde a Bs. 34.539,55 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE,55/100 BOLIVIANOS).

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 4 días del mes de abril de 2019.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

